REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO
Carrera 10 #12-15, Piso 9
j04cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
☎ 8986868 Ext 5042

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

PROCESO:	**DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN**
RADICACIÓN:	**76001-40-03-004-2018-00194-00**
DEMANDANTE:	**ELIO CHACÓN LARRAHONDO**
DEMANDADOS:	**ESTEFANÍA LARA FERNÁNDEZ**

EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
HACE SABER

Que, en el proceso de la referencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Santiago de Cali, mediante Auto interlocutorio No. 2791 del 1º de diciembre de 2022, resolvió*:*

*"**PRIMERO: SEÑÁLESE** como nueva fecha, el día **jueves, 23 de febrero de 2023, hora 9:00 A.M.,** a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del bien inmueble, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, correspondiente a la casa de habitación ubicada en la Calle 102 No. 22 B – 30 del Barrio Urbanización Compartir Decepaz , con un área de lote de 60 Metros Cuadrados y área construida de 107 Metros Cuadrados de ésta Ciudad, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-537477 de la Ciudad de Cali.*

***SEGUNDO: DISPÓNGASE** que la diligencia comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del total del avalúo dado al bien, para la tercera licitación, el cual fue estimado en la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($123.405.323.oo) Mcte** (artículo 411 C. G. del P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% de la totalidad del avalúo, (artículo 451 C. G. del P.), como lo indica la ley, a órdenes de este Juzgado, a través de la cuenta del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA No. 760012041004, para el proceso DIVISORIO AD-VALOREM adelantado por ELIO CHACÓN LARRAHONDO, quien actúa a través de apoderada judicial, contra ESTEFANIA LARA FERNANDEZ, proceso con radicación No. **76001400300420190019400**.*

VALOR AVALÚO	*BASE LICITACIÓN (70%)*	*POSTURA HÁBIL (40%)*
$123.405.323	*$ 86.383.726*	*$ 49.362.129*

En el proceso obra como SECUESTRE, la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., (cuyas oficinas se localizan en la Calle 5 Oeste No. 27-25 de Cali, correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com, números de contacto 3175012496).

***TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente licitación en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, tales como el País, el Occidente, o la Republica, el cual deberá ser publicado el día domingo, con antelación no inferior de diez (10) días a la fecha señalada para el remate.*

***CUARTO: PREVÉNGASE** a la parte demandante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser*

agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo 450 del C. G. del P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

***QUINTO: EXPÍDASE**, el aviso de remate correspondiente y remítase a la parte interesada una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz, para el correspondiente diligenciamiento.*

SEXTO**: **INFÓRMESE** a las partes y usuarios en general que la **AUDIENCIA DE REMATE** se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 452 del C. G. del P., y el protocolo de audiencias, el cual puede consultarse en el enlace: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-cali/132"

Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado.

Atentamente,

Firmado Por:
Alejandra Maria Alvarez Lopez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 004
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5f4b1c686ee5befb308a0f31e4fab3b8931c5fd45cebe4822cd32c71b433425**
Documento generado en 20/01/2023 03:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica